



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA**

FALLO



EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 91 ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52975, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL, SE LLEVA A CABO LA **NOTIFICACIÓN DE FALLO** CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVADA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS NÚMERO **CA-OR-02-16**, SOLICITADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

ANTECEDENTES

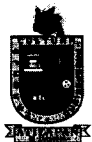
PRIMERO.- QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL ENTREGÓ A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL EL OFICIO DE VISTO BUENO PRESUPUESTAL NÚMERO TM/174/2016, DONDE SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE RECURSOS PARA CUBRIR LA EROGACIÓN QUE CAUSE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PROFESIONAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES ELABORADOS POR LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

SEGUNDO.- QUE LOS RECURSOS A EJERCER RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EN CUESTIÓN, SON MUNICIPALES 2016.

TERCERO.- QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOLICITA EN SU OFICIO JUSTIFICATORIO NÚMERO TM/173/2016 Y ESTUDIO DE CONVENIENCIA, SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, LA PROPUESTA DE EMITIR DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL AL PRESTADOR DE SERVICIOS **GAMA, CORPORACIÓN DE PROFESIONALES ASOCIADOS, S.C.**, PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PROFESIONAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES ELABORADOS POR LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

CUARTO.- CON FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS SE LLEVÓ A CABO LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS NÚMERO CA-OR-02-16, EN LA QUE SE TRATO EL SIGUIENTE PUNTO:

1. CASO ÚNICO.- SE PRESENTA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS LA PROPUESTA DE DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL AL PRESTADOR DE SERVICIOS **GAMA, CORPORACIÓN DE PROFESIONALES ASOCIADOS, S.C.**, PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PROFESIONAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES ELABORADOS POR LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, A PETICIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIONES III Y X DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. SE ANEXA COPIA SIMPLE DEL OFICIO DE VISTO BUENO PRESUPUESTAL NÚMERO TM/174/2016, OFICIO DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PROFESIONAL EXTERNA NÚMERO TM/20-1/2016, OFICIO JUSTIFICATORIO NÚMERO TM/173/2016 Y ESTUDIO DE CONVENIENCIA EMITIDOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO DOCUMENTACIÓN SOPORTE.



POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN III Y X DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y ARTÍCULO 91 DE SU REGLAMENTO, EN LO MANIFESTADO POR EL LIC. MANUEL DE LA VEGA SUAREZ, TESORERO MUNICIPAL, EN SU OFICIO JUSTIFICATORIO Y ESTUDIO DE CONVENIENCIA REFERENCIADOS EN EL ANTECEDENTE TERCERO Y EN EL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS NÚMERO CA-OR-02-16, DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, EL C. LUIS ALBERTO LUNA ESPINOZA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS EMITE EL SIGUIENTE:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

EN RAZÓN DE CONTAR CON LA PROPUESTA MÁS SOLVENTE PARA LA CONVOCANTE Y CONSIDERANDO QUE EL SERVICIO CUENTA CON LAS ESPECIFICACIONES QUE REQUIERE EL ÁREA SOLICITANTE, SE ADJUDICA DE LA SIGUIENTE MANERA:

I.- PARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS **GAMA, CORPORACIÓN DE PROFESIONALES ASOCIADOS, S.C.:**

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PROFESIONAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES ELABORADOS POR LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	\$4'620,000.00	\$4'620,000.00
TOTAL					\$4'620,000.00
I.V.A.					\$739,200.00
GRAN TOTAL					\$5'359,200.00

LA PARTIDA QUE ANTECEDE, REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN SU CALIDAD DE ÁREA SOLICITANTE.

POR LO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO DEBERÁ SOMETERSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, MANIFESTANDO SU TOTAL ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD.

POR TANTO SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO:

- I. QUE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SE REALIZARÁ ATENDIENDO A LO ESTIPULADO EN EL CAPÍTULO OCTAVO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y TÍTULO NOVENO DE SU REGLAMENTO. POR TAL MOTIVO, LA FIRMA DEL



CONTRATO SERÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE NOS OCUPA.

- II. QUE DEBERÁ ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO Y DICHA GARANTÍA PODRÁ EXHIBIRSE MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, EN SU CASO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA CONFORME A LAS LEYES DE PAÍS, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ATENTO A LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN III Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN II Y 130 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO.
- III. DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO QUE NOS OCUPA, Y CONSIDERANDO QUE EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ESTIPULA QUE SE DEBERÁ GARANTIZAR "...LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES"; DICHO SUPUESTO JURÍDICO SE CREE NO APLICA AL PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA, PUES DEL MISMO CORRESPONDE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS; MÁXIME QUE ATENDIENDO A LA ETIMOLOGÍA JURÍDICA, EL TÉRMINO LATINO "COSA", SIGNIFICA: TODO AQUEL BIEN TANGIBLE, OBJETIVO Y ENAJENABLE QUE PUEDE CONTENER DEFECTOS O VICIOS NO MANIFESTADOS AL MOMENTO DE SU ADQUISICIÓN, EN ESE TENOR, DEBE ENTENDERSE JURÍDICAMENTE QUE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO CONTRATADO NO PUEDE CONSIDERARSE COMO LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN, ASÍ PUES NO SE SOLICITA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TAL GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR Y SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE FALLO CORRESPONDIENTE A LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA** DERIVADA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS NUMERO **CA-OR-02-16**.

POR LA CONVOCANTE



C. LUIS ALBERTO ESPINOZA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LALE/JLGC/FCC/emmm